



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 10 de Diciembre del 2003.

P.O. N° 148

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO No. 73, mediante el cual se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 2

DECRETO No. 423, mediante el cual se establece la Base Porcentual, a que deberán sujetarse las remuneraciones personales de los Servidores Públicos para los Municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004..... 3

DECRETO No. 424, mediante el cual se reforman los artículos 272 y 298; asimismo se modifica la Referencia Ordinal del Título Décimo Segundo del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 3

DECRETO No. 598 mediante el cual se reforma el segundo párrafo del artículo tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas..... 4

DECRETO Gubernamental por el que se autoriza y se fijan las bases para la conformación del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Pesquero de Inspección y Vigilancia de Tamaulipas" (FIPIV)..... 5

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **HECTOR SANCHEZ PONCE**, Titular de la Notaría Pública número 105, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 8

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga a la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", A.C., para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, imparta los estudios de educación primaria, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y XLIV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO No. 73

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1997, enviada a esta Representación Popular por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, conforme al texto siguiente:

"UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO EL DECRETO DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 30, 32 Y 37 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE MARZO DE 1997, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TRANSITORIOS

"PRIMERO....

"SEGUNDO.- Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse lo dispuesto en el artículo 37, apartado A), Constitucional previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cualquier tiempo.

"TERCERO....

"CUARTO....

"QUINTO....

"TRANSITORIOS

"UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hágase del conocimiento del Congreso de la Unión, por conducto de los ciudadanos Secretarios de la Cámara de Diputados, de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de las Legislaturas del Pacto Federal y de los Ayuntamientos de la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- Envíese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo inicia su vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 423

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL, A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTICULO UNICO.- De conformidad por lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal, en los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2004, el capítulo de remuneraciones personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2004.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 424

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 272 Y 298; ASIMISMO SE MODIFICA LA REFERENCIA ORDINAL DEL TITULO DECIMO SEGUNDO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 272 y 298; asimismo se modifica la referencia ordinal del Título Décimo Segundo del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**TITULO DUODECIMO
DELITOS**

Artículo 272.- No se procederá contra el responsable del delito de estupro, sino por queja de la mujer ofendida o de sus padres, o a falta de éstos, de sus legítimos representantes.

Artículo 298.- El delito de abandono de obligaciones alimenticias sólo se perseguirá a petición del cónyuge, concubina o concubinario ofendido o de sus legítimos representantes o del representante de los hijos y a falta de éste, la acción la iniciará el Ministerio Público. En este último supuesto el Ministerio Público, representará interinamente a los menores hasta en tanto se designe un tutor especial para los efectos del presente artículo.

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 598

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO TERCERO.- . . .

Para los efectos previstos en esta ley, los Ayuntamientos del Estado y los organismos públicos municipales presentarán sus cuentas públicas en forma trimestral, a partir del ejercicio fiscal del 2005.

TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1° de enero de 2004.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE VEGA SANCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RICARDO MANZUR OUDIE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ARMANDO VERA GARCIA.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V y 95 de la Constitución Política local, 2°, 4°, 10 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004, dentro de sus líneas de acción, en el rubro de Pesca y Acuicultura, contempla la adecuación de los periodos de veda, el límite de captura sin privilegio, el combate extremo al contrabando y a la pesca furtiva, y como una de sus metas, se compromete a recuperar los niveles de aprovechamiento con el objeto de garantizar una mayor rentabilidad. Así, el Programa Estatal de Pesca y Acuicultura 1999-2004, establece como objetivo estratégico lograr el desarrollo pesquero y acuícola que permita guiar la administración de las diversas pesquerías a niveles de mayor productividad y rentabilidad.

SEGUNDO: Que con fecha 15 de octubre de 2002 se suscribió el Convenio de Coordinación de Acciones que conduzcan al Desarrollo Integral de la Acuicultura y de la Pesca en el Estado de Tamaulipas, por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas; acto jurídico que fue dictaminado por la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante Oficio número 110.05.-5275/03, de fecha 12 de junio de 2003 y que tiene como objetivo coordinar la ejecución de acciones para el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquero en el Estado, a través de los programas señalados en la Cláusula Segunda del instrumento referido, que permitan su aprovechamiento racional y sustentable, para incrementar el valor agregado de sus productos.

TERCERO: Que para llevar a cabo el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquera, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación convienen en realizar acciones para la instrumentación del programa de inspección y vigilancia.

CUARTO: Que por las razones expuestas y en cumplimiento a los objetivos de referencia, el Ejecutivo a mi cargo ha decidido constituir un Fideicomiso de Inversión y Administración, en el que participa como fideicomitente el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE AUTORIZA Y SE FIJAN LAS BASES PARA LA CONFORMACION DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION DENOMINADO "FIDEICOMISO PESQUERO DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE TAMAULIPAS" (FIPIV).

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la constitución de un fideicomiso sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo, con la intervención de la Secretaría de Finanzas, ambas del Gobierno Estatal, cuyas bases de conformación se contienen en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El fideicomiso se denominará "**FIDEICOMISO PESQUERO DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE TAMAULIPAS**", y podrá ser conocido también bajo sus siglas FIPIV.

ARTICULO TERCERO: El domicilio legal del fideicomiso referido será en Ciudad Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de que se designen otras ciudades para esos efectos, o se señalen domicilios convencionales en los contratos que celebre.

ARTICULO CUARTO: El objeto general del fideicomiso será el de coordinar acciones para el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquera en el Estado de Tamaulipas, a través de programas que permitan su aprovechamiento racional y sustentable, para incrementar el valor agregado de sus productos, mediante la operación de un sistema integral encaminado a la inspección y vigilancia, en la entidad de embarcaciones pesqueras, transporte, industrias, almacenes, congeladoras y comercios, así como a embalses, estanquerías y sistemas lagunarios, en donde se ejecuten aprovechamientos pesqueros y acuícolas.

En el contrato constitutivo del fideicomiso se pactarán los términos y condiciones necesarios para el cumplimiento efectivo de su objeto general.

ARTICULO QUINTO: El patrimonio del fideicomiso estará integrado por los conceptos siguientes:

I.- La cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que otorgará el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, misma que se destinará al cumplimiento de los fines del fideicomiso.

II.- El producto de la inversión de los recursos fideicomitados, así como los valores adquiridos por el fiduciario en la realización de las inversiones.

III.- Las sumas de dinero que en un futuro aporten el fideicomitente y los fideicomisarios.

IV.- Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas físicas o morales del sector público o privado y organismos nacionales o internacionales, por conducto del fideicomitente, quienes no tendrán ningún derecho derivado del contrato, ni del patrimonio fideicomitado.

V.- Las nuevas aportaciones que en numerario o en especie llegaren a efectuar el fideicomitente y demás aportantes, cuantas veces sea necesario, sin necesidad de convenio alguno, bastando para ello la instrucción del fideicomitente al fiduciario.

VI.- En general, por todo tipo de bienes y derechos que legalmente ingresen al patrimonio del fideicomiso en mérito a la realización de sus fines.

ARTICULO SEXTO: El fideicomiso contará con un Organismo de Gobierno que se denominará Comité Técnico, el que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y once vocales, que se conformará de la siguiente manera:

Presidente:	El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Estado de Tamaulipas.
Vicepresidente:	El Director General de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
Vocal:	El Director General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
Vocal:	El Subdelegado de Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Tamaulipas.

Vocal:	El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
Vocal:	El Director de Acuacultura y Pesca de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.
Vocal:	El Representante de los Pescadores Comerciales de Aguas Interiores del Estado de Tamaulipas.
Vocal:	El Representante de los Pescadores Deportivos.
Vocal:	El Representante de la Federación Regional de Cooperativas.
Vocal:	El Representante de la Cámara Nacional de la Industria Pesquera en el Estado de Tamaulipas.
Vocal:	El Representante de los Acuacultores.
Vocal:	El Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Acuacultura y Pesca.
Vocal:	El Jefe del Departamento de Fomento Pesquero de la Dirección de Acuacultura y Pesca.

Por cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico, con excepción del Presidente, se designará un suplente, quien actuará en caso de ausencia temporal del titular.

El Comité Técnico tendrá las atribuciones y/o facultades para ejercer las acciones necesarias a fin de que el fideicomiso cumpla con sus objetivos, mismas que se estipularán en el contrato respectivo, además de expedir las Reglas de Operación del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El Comité designará al Secretario Técnico, quien tendrá las atribuciones necesarias para cumplir con el objeto del fideicomiso, entre las que estarán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I.- Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico.
- II.- Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, las Reglas de Operación del fideicomiso.
- III.- Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los programas de operación y presupuestos anuales.
- IV.- Presentar mensualmente al Comité Técnico la información contable y financiera requerida para precisar la situación patrimonial del fideicomiso.
- V.- Realizar los actos necesarios que le indique el Comité Técnico, para que se practiquen al fideicomiso auditorías externas contables y/o legales, en los términos que determine el fiduciario o el Comité Técnico. Los gastos de dichas auditorías serán con cargo al patrimonio fideicomitado.
- VI.- Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el Comité Técnico, las Reglas de Operación y el fiduciario.
- VII.- Rendir al Comité Técnico, cuando menos una vez al mes, un informe de las actividades realizadas.

ARTICULO OCTAVO: El Comisario del fideicomiso será designado por la Contraloría Gubernamental, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, quien tendrá la facultad de examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios, para efectuar la vigilancia de las operaciones financieras, contables y administrativas, a fin de rendir a la Contraloría Gubernamental y al Comité Técnico un dictamen respecto a la exactitud, suficiencia y justificación de la información presentada por el fiduciario. Para el cumplimiento de su función, el fiduciario deberá proporcionarle la información necesaria; así mismo, en las reuniones del Comité Técnico tendrá participación con voz, pero sin voto.

ARTICULO NOVENO: Las relaciones de trabajo que se llegaren a establecer con motivo de la ejecución del fideicomiso, se regirán de acuerdo con la legislación correspondiente.

ARTICULO DECIMO: Para el caso de la extinción y liquidación del fideicomiso se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, siempre con la intervención que le corresponda a la Contraloría Gubernamental. El Gobierno del Estado, en el contrato de fideicomiso, habrá de reservarse la facultad de revocar el fideicomiso, cuya constitución autoriza el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: El Secretario de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, suscribirá el Contrato Constitutivo del Fideicomiso.

ARTICULO TERCERO: En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HECTOR SANCHEZ PONCE**, Notario Público número 105 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de enero de 1969 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **HECTOR SANCHEZ PONCE**, Fíat de Notario Público número 105, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el Libro de Registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 330 (trescientos treinta), a fojas 35 (treinta y cinco) frente, de fecha 01 de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 02 de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado **HECTOR SANCHEZ PONCE**, en su carácter de Notario Público número 105 en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, a partir del día 20 del presente mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **HECTOR SANCHEZ PONCE**, Titular de la Notaría Pública número 105, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 20 del presente mes y año.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **HECTOR SANCHEZ PONCE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de abril de 2002, la ciudadana **MARIA DE JESUS BERLIN VAZQUEZ**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgará autorización para que la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero, número 405, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MARIA DE JESUS BERLIN VAZQUEZ**, como el personal directivo y docente de la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **MARIA DE JESUS BERLIN VAZQUEZ** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, tal como lo reportó el ciudadano **FELIPE GUEVARA CARRIZALES**, Jefe de sector número 4, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 504/2003, de fecha 13 de mayo del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización a la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, imparta los estudios de educación primaria funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero, número 405, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, para que su auspiciada la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Vicente Guerrero, número 405, zona centro, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0210383**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **MARIA DE JESUS BERLIN VAZQUEZ**, convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; deberá insertar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DE AMERICAS DEL NORTE**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la escuela primaria particular **COLEGIO AMERICAS DEL NORTE**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 10 de Diciembre del 2003.

NÚMERO 148

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, dictado en el Expediente 729/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por EDUARDO HERNÁNDEZ ANDRADE, y continuado por ABIEL ALEGRÍA GARCÍA, en su carácter de Apoderado de Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra de LEONARDO REYES MEDRANO y MA. ELENA ALCANTAR LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en: Ubicado en calle principal sin nombre lote 03, manzana 02 de la zona número uno del N.C.P.A. cinco de febrero del Municipio de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 2010.87 metros cuadrados según título de propiedad, bajo los siguientes datos de medidas y colindancias: AL NORTE en 44.24 metros con lote número 02 manzana 02; AL SUR en 45.38 con calle principal sin nombre; AL ORIENTE en 45.02 con calle sin nombre; AL PONIENTE en 44.76 con lote número 04 manzana 02, con los datos de registro: Sección I, Número 56610, Legajo 1133, del día 04 de abril de 1995 del municipio de Casas, Tamaulipas. Valuado en \$143,250.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en la Oficina Fiscal del Estado de Villa de Casas, Tamaulipas, convocándose a postores para que concurren a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, encargada del despacho

por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- LIC. RODOLFO CARRIZALES GUEVARA.- Rúbricas.

3756.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 1283/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. CELSO MONTOYA TIJERINA, en contra de GILBERTO GARZA MELENDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Terreno y construcción ubicado en calle Cuitlahuac número 2225, M-8, Lote-30 del Fraccionamiento Azteca de esta ciudad, con una superficie de 63.34 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 3.70 m. Con Lote 16, AL SUR en 3.70 m. con calle Cuitlahuac, AL ESTE en 17.12 metros con área verde y AL OESTE en 17.12 Con Lote 19, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 107797, Legajo 2156 de fecha 14 de mayo de 1996 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$254,950.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3757.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 004/2002, promovido por el C. ALEJANDRO MÉNDEZ ROJAS en contra de MARIO DIONICIO REYNA, el Titular de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Un Bien inmueble ubicado en la calle Guty Cárdenas No. 404 de la colonia Narciso Mendoza de ésta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Guty Cárdenas, AL SUR, 10.00 metros con lote 07, AL ORIENTE 20.00 metros con Mitad del mismo lote 03, y AL PONIENTE en 20.00 con lote 02; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre del 2003.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3758.-Diciembre 2, 4 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. RENÉ JEREMIAS MÉNDEZ FERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2865/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANGELINA DE MATA POSADAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. RENÉ JEREMIAS MÉNDEZ FERNÁNDEZ, así como la Liquidación de la Sociedad Conyugal. b).- El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno

de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3835.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN E IMELDA MONSERRAT

DE APELLIDOS BARRIOS RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1202/2003, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación Pensión Alimenticia, promovido por FIDENCIO BARRIOS CASANOVA en contra de JUAN e IMELDA MONSERRAT BARRIOS RUIZ, y emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.- Para lo anterior es dado el presente al primer día del mes de diciembre del dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3836.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C. MARIO ALBERTO REYES SALINAS Y

SONIA CHAIRES MORENO DE REYES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de junio del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 23/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de Apoderado de CE CALPULLI RESOLUCIÓN DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V. en contra

de MARIO ALBERTO REYES SALINAS Y SONIA CHAIRES MORENO DE REYES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de agosto del 2003.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

3837.-Diciembre 9, 10 y 11.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

Por acuerdo de fecha trece de noviembre del presente año, la Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 94/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los SEÑORES NAZARIO OLVERA BECERRA Y MACRINA GARZA NAVA, promovido por el C. MAURICIO NAZARIO OLVERA GARZA.

Así mismo, la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la localidad, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios la radicación de la presente intestamentaria, para los que se crean con derecho a la herencia, comparezcan ante éste Juzgado para hacerlos valer, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Tula, Tam., a 25 de noviembre del 2003.- El Secretario del Ramo Civil y Familiar, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

3839.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2909/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CONCEPCIÓN ORTIZ GUERRA, denunciado por IRMA VERA ZÚÑIGA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3840.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 01202/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) C. MARCIANA ENRIQUEZ DE ANG, denunciado por el(la) C. AARÓN ANG ENRIQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 24 de noviembre del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

3841.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2041/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. DOLORES CORONADO SORIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3842.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 2044/03, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL GUTIÉRREZ IZAGUIRRE Y GUADALUPE BORBOLLA ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA ELENA GUTIÉRREZ BORBOLLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre del 2003.

ATENTAMENTE

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3843.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1603/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO VELÁSQUEZ DEL PRADO, denunciado por CAROLINA VELÁSQUEZ DEL PRADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de noviembre del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3844.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1322/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO SALDAÑA JARAMILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3845.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2709/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN CORONADO PEÑA, denunciado por JOSÉ ANDRÉS CORONADO PEÑA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3846.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil tres, se ordenó la radicación del Expediente Número 1412/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO MORENO PANALES, denunciado por JULIA MORENO DEL ÁNGEL, HILDA SOFÍA CRUZ MORENO Y FRANCISCO LEONARDO CRUZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil tres.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3847.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 62/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULINO ALEJO MÉNDEZ Y JULIA CARMONA, promovido por la C. MARÍA GUADALUPE ALEJO CARMONA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3848.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Patricio Lugo Jaramillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 85/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VILLANUEVA SILVA, promovido por la C. MA. DE LA LUZ BALDERAS SEGURA, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y el

"Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Cd. Xicoténcatl, Tam., a 26 de noviembre del 2003.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3849.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 1483/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GABRIEL TOVAR GÓMEZ, denunciado por MA. ESTHER NIÑO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de noviembre del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3850.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 20 de octubre del año dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 1166/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO LOREDO MARTÍNEZ y MARGARITA RAMÍREZ ROMANO, quienes fallecieron en Tampico, Tamaulipas, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y el veintitrés de diciembre del año dos mil dos, respectivamente, y denunciado por GUILLERMO LOREDO RAMÍREZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 7 días del mes de noviembre de año dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3851.-Diciembre 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 943/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. CITA GRISELDA MEZA SALAS, en contra del representante común C. ISAAC PADRON VILLALON.

Inmueble ubicado en andador 1, No. 115, lote número 3 (tres), de la manzana 1, de la colonia Ampliación Esfuerzo Obrero de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 160.00 M2 (Ciento sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 mts. (Diez metros lineales) con andador uno; AL SUR: en 10.00 mts. (Diez metros lineales) con lote número 4; AL ESTE: en 16.00 mts. (Dieciséis metros lineales) con lote número uno; AL OESTE: en 16.00 mts. (Dieciséis metros lineales) con lote número 5, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, Número 39158, Legajo 784, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 1989.

Con un valor comercial de \$243,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES dentro de siete días en los periódicos Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado y de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamps., en solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo el DÍA (19) DIECINUEVE DE ENERO DEL (2004) DOS MIL CUATRO A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 19 de noviembre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3852.-Diciembre 10 y 16.-2v1.